



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramaludicial.59v.co

Popayán, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente:	19001-33-33-009-2017-000053-00.
Actor:	VICTORIA EUGENIA URRUTIA ESPINOSA.
Demandado:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
M. de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Auto No.

Pasa a despacho el proceso de la referencia para considerar el escrito de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, en contra de la Sentencia No. 01 de 29 de noviembre de 2022 proferida en Audiencia inicial.

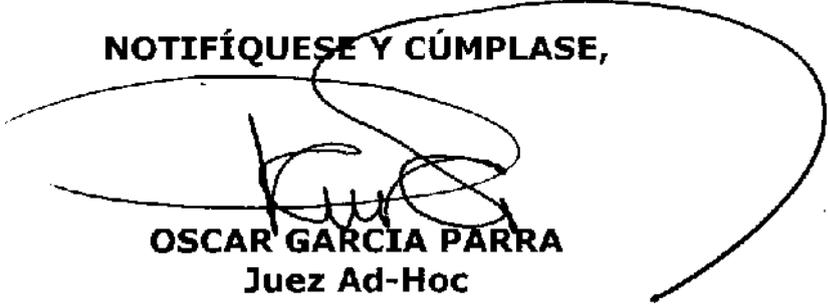
En razón a que el recurso de apelación formulado fue presentado y sustentado oportunamente por la parte demandada se procederá a dar aplicación a los dispuesto en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER la apelación interpuesta por la parte demandada, en contra de la Sentencia No. 01 del veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintidós (2022), según lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al H. Tribunal Administrativo del Cauca para que se decida la apelación interpuesta, por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.

TERCERO: COMUNICAR la presente providencia a las partes del proceso de acuerdo al artículo 201 CGP, conforme a los correos electrónicos indicados en el expediente para tal finalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR GARCIA PARRA
Juez Ad-Hoc